



**Programa de las  
Naciones Unidas  
para el Medio Ambiente**

Distr.  
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/43  
13 de octubre de 2011

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL  
PARA LA APLICACIÓN DEL  
PROTOCOLO DE MONTREAL  
Sexagésima quinta Reunión  
Bali, Indonesia, 13 – 17 de noviembre de 2011

**PROPUESTA DE PROYECTO: NEPAL**

Este documento contiene las observaciones y la recomendación de la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión de eliminación de HCFC (primer tramo)

PNUMA/PNUD

## HOJA DE LA EVALUACIÓN DE PROYECTO - PROYECTOS PLURIANUALES

## Nepal

<b>I) TÍTULO DEL PROYECTO</b>	<b>ORGANISMO</b>
Plan de eliminación de HCFC (etapa I)	PNUD, PNUMA (principal)

<b>II) DATOS MÁS RECIENTES, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 7</b>	Año: 2010	1,10 (toneladas PAO)
--	-----------	----------------------

III) ÚLTIMOS DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS (toneladas PAO)							Año: 2010		
Sustancias químicas	Aerosoles	Espumas	Extinción de incendios	Refrigeración		Solventes	Agentes de proceso	Uso de laboratorio	Consumo total del sector
				Fabricación	Mantenimiento				
HCFC-123									
HCFC-124									
HCFC-141b									
HCFC-142b									
HCFC-22					1,10				1,10

IV) DATOS DE CONSUMO (toneladas PAO)			
Base 2009 - 2010:	1,10	Punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas:	1,27
CONSUMO ADMISIBLE PARA FINANCIAMIENTO (toneladas PAO)			
Ya aprobado:	0,0	Remanente:	0,72

V) PLAN ADMINISTRATIVO		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
PNUD	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	0,1	0,0	0,0	0,1	0,0	0,0	0,1	0,0	0,0	0,0	0,4
	Financiamiento (\$EUA)	68 248	0	0	68 248	0	0	68 248	0	0	0	204 744
PNUMA	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	0,2			0,2			0,2				0,7
	Financiamiento (\$EUA)	132 647	0	0	132 647	0	0	132 647	0	0	0	397 942

VI) DATOS DEL PROYECTO		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
Límites de consumo del Protocolo de Montreal (estimación)		n/c	n/c	1,10	1,10	0,99	0,99	0,99	0,99	0,99	0,72	
Consumo máximo permitido (toneladas PAO)		n/c	n/c	1,10	1,10	0,99	0,99	0,99	0,99	0,99	0,72	
Costos del proyecto pedidos en principio (\$EUA)	PNUMA	Costos del proyecto	63 000			50 400					12 600	126 000
		Costos de apoyo	8 190			6 552					1 638	16 380
	PNUD	Costos del proyecto	42 000			33 600					8 400	84 000
		Costos de apoyo	3 780			3 024					756	7 560
Costos totales del proyecto pedidos en principio (\$EUA)		105 000				84 000					21 000	210 000
Costos totales de apoyo pedidos en principio (\$EUA)		11 970				9 576					2 394	23 940
Fondos totales pedidos en principio (\$EUA)		116 970				93 576					23 394	233 940

VII) Solicitud de financiamiento para el primer tramo (2011)		
Organismo	Fondos pedidos (\$EUA)	Costos de apoyo (\$EUA)
PNUMA	63 000	8 190
PNUD	42 000	3 780

<b>Solicitud de financiamiento:</b>	Aprobación del financiamiento para el primer tramo (2011), según lo indicado anteriormente
<b>Recomendación de la Secretaría:</b>	Consideración individual

## DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. En nombre del gobierno del Nepal, el PNUMA presentó a la consideración del Comité Ejecutivo, en su 65ª Reunión, una solicitud de financiamiento para el primer tramo del plan de gestión de eliminación de HCFC, conforme a la decisión 62/53. El monto total solicitado es 105 000 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 8 190 \$EUA, para el PNUMA, y de 3 780 \$EUA, para PNUD.

### Antecedentes

2. En la 62ª Reunión el Comité Ejecutivo aprobó, en principio, el plan de gestión de eliminación de HCFC para Nepal. El objetivo de la etapa I de dicho plan es reducir el consumo de los HCFC un 35 por ciento con respecto a la base para el año 2020. El plan de gestión de eliminación de HCFC abarca las actividades relacionadas con el sector de servicios y mantenimiento de aparatos de refrigeración y aire acondicionado e incluye legislación, aplicación de las reglamentaciones, capacitación y asistencia técnica.

3. En la 62ª Reunión, al examinar el plan de gestión de eliminación de HCFC presentado por Nepal, el Comité Ejecutivo tomó nota de que ese país aún no había ratificado la Enmienda de Copenhague al Protocolo de Montreal, que es un requisito previo para recibir financiación para la ejecución de actividades destinadas a la eliminación de HCFC, conforme a la decisión 53/37. Teniendo en cuenta que el país todavía no había cumplido con este importante requisito previo, el Comité Ejecutivo (decidió decisión 62/53):

- a) Aprobar, en principio, la Etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC a ejecutar en Nepal durante el periodo 2010-2020 por un monto de 234 030 \$EUA, que comprenden 126 000 \$EUA y los costos de apoyo de 16 380 \$EUA, para el PNUMA, y 84 000 \$EUA y los costos de apoyo de 7 560 \$EUA, para el PNUD, en el entendimiento de que cuando se celebre la 23ª reunión de las Partes Nepal habrá:
  - i) Presentado oficialmente en la Oficina Depositaria de Tratados de las Naciones Unidas en Nueva York el instrumento de ratificación de la Enmienda de Copenhague al Protocolo de Montreal;
  - o
  - ii) Presentado una solicitud oficial a la 23ª reunión de las Partes para que se lo considere al amparo de los párrafos 8 y 9 del Artículo 4 del Protocolo de Montreal donde, *inter alia*, se autoriza a un estado no Parte a una enmienda, pero que no obstante la Reunión de las Partes considere está en pleno cumplimiento de las medidas de control estipuladas en dicho Protocolo, eludiendo por consiguiente las sanciones comerciales que, de lo contrario, podrían aplicarse;
- b) Que tras cumplirse una de las condiciones que figuran en los incisos i) y ii) expuestos más arriba, el Gobierno de Nepal presentaría al Comité Ejecutivo una solicitud para el primer tramo del plan de gestión de eliminación de HCFC, así como el Acuerdo correspondiente entre el Gobierno de Nepal y el Comité Ejecutivo, y
- c) Tomar nota de que el Gobierno de Nepal convino en la 62ª reunión en establecer el punto de partida para la eliminación sostenida y total del consumo de HCFC en el tope oficial del consumo de 1,27 toneladas PAO establecido por el país, en lugar de basarse en los consumos estimados para 2009 ó 2010.

4. El PNUMA, como organismo de ejecución principal para la ejecución de plan de gestión de eliminación de HCFC de Nepal, presentó una solicitud para la aprobación del primer tramo, conforme al subpárrafo a) ii) de la decisión 62/53 antedicha, donde se había indicado que Nepal ya había hecho una petición oficial a la Secretaría del Ozono para la consideración de la Vigésimo Tercera Reunión de las Partes, conforme a esta decisión. La 31ª reunión del Grupo de trabajo de composición abierta de las Partes en el Protocolo de Montreal, celebrada en agosto de 2011 en Montreal, examinó esta cuestión.

#### Plan para el primer tramo

5. El PNUMA y el PNUD presentaron un plan de acción anual para las actividades que se llevarán a cabo durante el primer año, que incluyen actividades relacionadas con la legislación, la capacitación de técnicos, la sensibilización del público y la supervisión.

### **COMENTARIOS Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA**

#### **COMENTARIOS**

6. La Secretaría recordó al PNUMA que el pedido del primer tramo para el plan de gestión de eliminación de HCFC de Nepal se hizo con antelación a una decisión de la Vigésimo Tercera Reunión de las Partes sobre la situación de Nepal en relación con la Enmienda de Copenhague que se examinará en noviembre de 2011. También cuestionó el progreso del proceso de ratificación interno conforme al compromiso escrito de Nepal que terminaría en septiembre de 2011. Tomó nota de que el plan de ejecución para 2012 prevé actividades, según lo previsto en la presentación original del plan de gestión de eliminación de HCFC, aprobado, en principio, en la 62ª Reunión. Además, señaló a la atención del PNUMA el informe de la 31ª reunión del Grupo de trabajo de composición abierta, sobre la sección específica relacionada con esta cuestión, donde se expresaron las opiniones de algunas Partes con respecto a esta solicitud, en especial los párrafos 159 y 160 citados a continuación:

“159. Un representante dijo que podía haber pocas esperanzas de que Nepal completara el proceso de ratificación y sugirió que la única opción viable era la descrita en el párrafo 136 a) ii) de la decisión 62/53 del Comité Ejecutivo. En cambio, otro representante dijo que no había ninguna disposición que previera la posibilidad de declarar que un Estado era Parte de facto, y que el artículo 10 del Protocolo, que preveía la prestación de asistencia técnica y financiera a las Partes, no contemplaba el suministro de esa asistencia a países que no eran Partes.

160. El Grupo de Trabajo acordó que la cuestión se siguiera analizando en la 23ª Reunión de las Partes, tras su examen por el Comité de Aplicación.”

7. En respuesta a la Secretaría, el PNUMA indicó que era consciente de que todavía debe tomarse una decisión sobre la situación de Nepal. No obstante, observó que, como la Reunión de las Partes está programada para noviembre de 2011, después de la 65ª Reunión de Comité Ejecutivo, la solicitud es oportuna ya que una de las condiciones de la decisión 62/53, es decir, hacer una petición oficial a las Partes, se había cumplido. De tomarse una decisión final en la Reunión de las Partes sobre la cuestión, Nepal podría comenzar inmediatamente la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC y no tendría que esperar hasta la primera reunión del Comité Ejecutivo en 2012 para obtener la aprobación. El PNUMA reiteró que presentar la solicitud a la consideración de la primera reunión de 2012 causaría retrasos innecesarios en la ejecución de las actividades programadas en el plan de gestión de eliminación de HCFC y observó que 2013 sería el año de eliminación total del consumo de HCFC, lo cual puede no dejar tiempo al país para ejecutar actividades y alcanzar el nivel de cumplimiento. También indicó que la situación en Nepal con respecto a su política interna ha seguido siendo la misma y que el proceso de ratificación continuaba, aunque lentamente.

8. Después de deliberar, la Secretaría informó al PNUMA que, si bien reconoce la urgencia y la sincronización del pedido del primer tramo del HPMP, sólo puede recomendar una aprobación condicional conforme a una decisión de la Reunión de las Partes sobre la situación de Nepal con respecto a la Enmienda de Copenhague. En caso que la Reunión de las Partes no tome una decisión sobre esta cuestión, se mantendría el *status quo* y la petición para el tramo y el Acuerdo tendrían que volverse a presentar una vez que el país sometiese oficialmente sus instrumentos de ratificación a la Oficina Depositaria de Tratados de las Naciones Unidas en Nueva York.

9. Asimismo, la Secretaría examinó el plan de acción anual presentado por el PNUMA para 2012, y el proyecto de acuerdo presentado junto con la solicitud para el primer tramo.

## RECOMENDACIÓN

10. El Comité Ejecutivo podría considerar:

- a) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Nepal, y el plan de ejecución correspondiente, por un monto de 116 970 \$EUA, que comprende 63 000 \$EUA y los costos de apoyo del organismo de 8 190 \$EUA, para el PNUMA, y 42 000 \$EUA y los costos de apoyo del organismo de 3 780 \$EUA, para el PNUD, a condición de que los desembolsos se hagan sólo después de que se haya tomado una decisión en la vigésimo tercera Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal, considerando la situación de Nepal con respecto a la Enmienda de Copenhague;
- b) Deducir 0,55 tonelada PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC;
- c) Aprobar el proyecto de acuerdo entre el gobierno de Nepal y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, tal como figura en el Anexo I del presente documento, conforme a los párrafos a) y b) antedichos;
- d) Pedir a la Secretaría del Fondo que, una vez que se conozcan los datos básicos, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo para incluir las cifras para el consumo máximo permitido, y que notifique al Comité Ejecutivo el cambio resultante en los niveles de consumo máximo permitido y todo posible impacto conexo en el nivel de financiamiento admisible, haciéndose los ajustes que fuesen necesarios cuando se presente el tramo siguiente;

O:

- (a) bis Pedir al PNUMA que, en caso que la Vigésimo Tercera Reunión de las Partes no tome una decisión sobre la situación de Nepal en relación con la Enmienda de Copenhague y tomando nota de que la decisión 62/53 sigue vigente, vuelva a presentar el pedido para el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC de 116 970 \$EUA, que comprende 63 000 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 8 190 \$EUA para el PNUMA y 42 000 \$EUA, más los costos de apoyo de 3 780 \$EUA para PNUD y el proyecto de Acuerdo, sólo después de que el país haya presentado sus instrumentos de ratificación de la Enmienda de Copenhague a la Oficina Depositaria de Tratados de las Naciones Unidas en Nueva York.

## Anexo I

### **PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE NEPAL Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Nepal (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 0,72 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7, y se ajustará la financiación en consecuencia, conforme a la Decisión 60/44.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
  - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
  - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema pueda asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
  - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
  - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
  - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
  - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente;
- c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUD ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.



13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	1,27

### APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	n/c	1,10	1,10	0,99	0,99	0,99	0,99	0,99	0,72	
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	n/c	1,10	1,10	0,99	0,99	0,99	0,99	0,99	0,72	
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$EUA)	63.000				50.400					12.600	126.000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	8.190				6.552					1.638	16.380
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (PNUD) (\$EUA)	42.000				33.600					8.400	84.000
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	3.780				3.024					756	7.560
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	105.000				84.000					21.000	210.000
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$EUA)	11.970				9.576					2.394	23.940
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	116.970				93.576					23.394	233.940
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											0,55
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr mediante proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											-
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)											0,72

### APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la última reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

### APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para

reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.

- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 e) *supra*.

#### **APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. La Dependencia Nacional del Ozono presentará al PNUMA informes anuales sobre la marcha de la ejecución del plan de gestión de la eliminación de HCFC.
2. El PNUMA encomendará el seguimiento de la ejecución del plan de gestión de la eliminación de HCFC, así como la verificación del logro de los objetivos de desempeño especificados en ese plan, a una sociedad, o a asesores independientes, del país.

#### **APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:
  - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;

- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el organismo de ejecución cooperante, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE**

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, e incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;

- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

-----